



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Programa ACADEMIA

Solicitud de Certificación de Posición Equivalente para Profesorado de Universidades de Estados Miembros de la Unión Europea

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE EQUIVALENCIA.....	5
3.- PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN	6
3.1. Criterios de Aplicación.....	8
3.2. Documentación a aportar por los solicitantes.....	8
ANEXO I: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE POSICIÓN EQUIVALENTE PARA PROFESORADO DE UNIVERSIDADES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	11
ANEXO II: MODELO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA POSICIÓN DE PROFESORADO QUE EL SOLICITANTE HA ALCANZADO EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	13

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el profesorado universitario funcionario de las Universidades públicas españolas pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.

A ambos cuerpos se les reconoce plena capacidad docente e investigadora y se establece que el acceso a los mismos exige la obtención previa de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario. Esta acreditación previa es requerida para poder presentarse a los concursos de acceso que puedan convocar las universidades en uso de sus respectivas competencias y autonomía. Se establecen así dos etapas para poder acceder a una plaza de los cuerpos docentes de profesorado funcionario: acreditación previa y concurso de acceso.

El procedimiento para la obtención de la acreditación nacional está regulado en el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre que encomienda a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación diversos cometidos en el procedimiento de acreditación. A tal fin, dentro de sus actividades de evaluación, ANECA instaura el programa ACADEMIA con unas normas de actuación públicas y objetivas que garanticen la imparcialidad y eficacia del proceso de acreditación en todas sus etapas.

El Real Decreto 1312/2007 incluye la disposición adicional cuarta sobre el Profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea donde se indica que:

1. El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad será considerado acreditado a los efectos de lo previsto en este real decreto.
2. La certificación de dicha posición equivalente será realizada por el Consejo de Universidades a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación previa solicitud del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Agencia.
3. El profesorado al que se refiere el apartado 1 podrá formar parte de las comisiones de acreditación reguladas en este real decreto en las mismas condiciones que los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

Este documento establece el modelo y el procedimiento en ANECA para evaluar las solicitudes de certificación de equivalencia para los Profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que quieran acogerse a esta disposición adicional.

2.- COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE EQUIVALENCIA

Para proceder al análisis de las solicitudes, ANECA establecerá un Comité de Certificación de Equivalencia formado por:

- Tres expertos de reconocido prestigio en evaluación de solicitudes de acreditación de profesores. Uno de ellos actuará como Presidente.
- Un técnico de ANECA que actuará como secretario.

El Presidente y los Vocales del Comité de Certificación de Equivalencia, así como sus suplentes en su caso, serán nombrados por la Dirección de ANECA, a propuesta del Coordinador de Evaluación de Profesorado, previo informe de la Comisión Técnica de ANECA. El nombramiento tendrá una duración de tres años prorrogable por otro periodo de tres años. El Comité elaborará un informe sobre sus actuaciones y resultados que será remitido a la Dirección de ANECA.

3.- PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

Las normas generales de procedimiento para estas solicitudes de certificación serán aprobadas por el Consejo de Dirección, previo informe de la Comisión Técnica de ANECA.

Una vez registrada en ANECA una solicitud de certificación de equivalencia, la Unidad de Evaluación de Profesorado comprobará la documentación aportada. Si faltara algún documento preceptivo o los aportados no reunieran los requisitos necesarios, se comunicará al interesado esta circunstancia y se le concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. De no efectuar la subsanación de documentos preceptivos en el referido plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la solicitud sin más trámite. Si el interesado aporta los documentos solicitados, el expediente será revisado de nuevo por la Unidad de Evaluación.

Los expedientes que aporten de manera adecuada la documentación preceptiva, o cuyas carencias en esta documentación sean subsanadas por el interesado en el plazo adicional, pasarán a la etapa de evaluación.

El Comité de Certificación de Equivalencia analizará la documentación aportada y solicitará, en su caso, los informes necesarios para poder realizar una propuesta de resolución motivada. Estos informes podrán solicitarse a:

- Instituciones universitarias.
- Organismos Gubernamentales.
- Expertos del país de referencia.

Para cada solicitud podrá acordar:

- Resolver la certificación de equivalencia con uno de los cuerpos de profesorado funcionario (catedrático o profesor titular de universidad).
- Resolver la improcedencia de la equivalencia, indicando los motivos o carencias que justifican esta recomendación.

Con base en estas recomendaciones, el presidente del Comité de Certificación enviará copia del acta al coordinador del Programa quien procederá a:

- Informar al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido dictada.
- Realizar las gestiones oportunas para que la resolución se publique en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Comunicar la resolución al Consejo de Universidades que expedirá, cuando así proceda, a favor del interesado la correspondiente certificación de equivalencia, haciendo constar en él el cuerpo equivalente y la rama de conocimiento.

Los solicitantes que reciban una resolución desfavorable, podrán presentar una reclamación ante el Consejo de Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se recibe dicha resolución. El procedimiento de reclamación y de resolución de las reclamaciones será el mismo que el establecido para las reclamaciones al proceso de acreditación.

En cualquier caso, el Comité deberá resolver sobre la solicitud de equivalencia en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de ANECA. A efectos de estos seis meses, no computa el tiempo que la solicitud esté retenida por causas imputables al

aspirante. Cuando deba requerirse al aspirante para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, no computará el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Si el procedimiento se paraliza por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, lo que se le comunicará al interesado emitiendo la correspondiente resolución de caducidad del procedimiento.

3.1. Criterios de Aplicación

Para poder solicitar el certificado de equivalencia, los interesados han de ser profesores de universidades de Estados Miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad y que tengan asignadas unas competencias análogas a las atribuidas en estos cuerpos en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) y su normativa de desarrollo.

3.2. Documentación a aportar por los solicitantes

Los Profesores de universidades de la Unión Europea que quieran solicitar la certificación de equivalencia de su posición de Profesor con la de catedrático o profesor titular de universidad de las universidades públicas españolas deben realizar una solicitud aportando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud según el modelo establecido, con fecha y firma del interesado, donde debe especificarse la elección del interesado del cuerpo de profesorado (catedrático o profesor titular de universidad) y por una de las ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Ingeniería y Arquitectura).

- Copia del documento de identificación personal (NIF, NIE, Pasaporte).
- Certificación documental de la posición de Profesorado que el solicitante haya alcanzado en la Universidad de origen y que ésta implica un vínculo estable para la persona que la ocupa o haya ocupado con la Universidad o con el Estado del que dependa, según el modelo preparado por ANECA o equivalente.

Con el fin de facilitar la comprobación de las características de la posición que se desea acreditar, se deberá entregar también los siguientes documentos:

- Copia del Título de Doctor.
- En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite el haber superado un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad para alcanzar la posición.
- Currículo en formato libre.

La documentación quedará en poder de ANECA y no será devuelta a los solicitantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles. Todos los documentos que no estén escritos en castellano deberán presentarse con traducción jurada y la documentación que no sea original deberá ir acompañada por una declaración jurada de autenticidad del interesado. La solicitud debe dirigirse a:

ANECA – Registro del Programa ACADEMIA

C/ Orense 11, 7ª Planta

28020 Madrid

Debiendo entregarse de alguna de las siguientes maneras:

- Directamente en las oficinas de ANECA. C/ Orense 11 – 7ª Planta. Madrid 28020.

- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio (artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- En las oficinas de Correos en la forma establecida. En la siguiente página web del Ministerio de Administraciones Públicas se relacionan todos los registros acogidos al programa de Ventanilla Única:

http://www.map.es/ministerio/directorio/informacion/of_registro.html

NOTA: ANECA se reserva el derecho a pedir a los solicitantes cualquier otro documento o información que considere relevante para el procedimiento si, las circunstancias particulares del caso así lo requirieren.

ANEXO I

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE POSICIÓN EQUIVALENTE PARA PROFESORADO DE UNIVERSIDADES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

(Disposición adicional cuarta del RD 1312/2007)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Documento de identificación					
N.I.F. <input type="checkbox"/> N.I.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especificar					
Nº de Identificación:					
Dirección				Fecha de nacimiento	
Sexo					
Código postal		Ciudad		Provincia	
País			Nacionalidad		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

2. FINALIDAD DE LA SOLICITUD, CERTIFICACIÓN DE EQUIVALENCIA CON

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

3. RAMA DE CONOCIMIENTO (márquese una, la que proceda)

<input type="checkbox"/> ARTES Y HUMANIDADES
<input type="checkbox"/> CIENCIAS
<input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA SALUD
<input type="checkbox"/> CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
<input type="checkbox"/> INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

4. TÍTULO DE DOCTOR

Doctor por la Universidad de	País	Año
-------------------------------------	-------------	------------

5. SITUACIÓN DE ORIGEN. PUESTO DE PROFESORADO ALCANZADO EN UNA UNIVERSIDAD DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

Puesto de profesorado (como se denomina en la universidad)		Fecha de inicio
		Fecha de finalización
Universidad	País	
Dirección Postal		

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTADA

<input type="checkbox"/>	Copia del documento de identificación personal (DNI, NIE, Pasaporte)
<input type="checkbox"/>	Copia del título de doctor
<input type="checkbox"/>	Currículum vitae en formato libre
<input type="checkbox"/>	Certificación documental de la posición de Profesorado que el solicitante ha alcanzado en la Universidad de origen, según el modelo preparado por ANECA o equivalente.
<input type="checkbox"/>	En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite el haber superado, para alcanzar la posición, un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad.

7. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

A los efectos de la práctica de la notificación de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección postal (o electrónica) que figura en el Apartado 1.

8. UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Al objeto de mejorar los procedimientos aplicados en este programa, ANECA realizará encuestas de opinión y estudios sobre el proceso, que requieran el uso de datos personales de los participantes. Si desea o no autorizar a ANECA a hacer uso de sus datos para estos fines, marque con una cruz la casilla correspondiente. En caso de otorgar autorización, sus datos serán incorporados en el fichero automatizado de ANECA exclusivamente para la mejor prestación de sus servicios. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la siguiente dirección: ANECA. C/Orense, 11-7ª. 28020-Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico: protecciondatos@aneca.es

SÍ NO

Lugar ,a de de 200

SRA. DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN. C/ Orense 11, 7ª planta. 28020 Madrid

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA POSICIÓN DE PROFESORADO QUE EL SOLICITANTE HA ALCANZADO EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

La Universidad de la Unión Europea tiene que emitir un certificado de la posición alcanzada por el solicitante según este modelo o en cualquier otro, siempre que aporte los datos indicados. El original del certificado (y no una copia) debe incluirse junto con la solicitud de equivalencia (cuando el documento no esté escrito en castellano deberá presentarse con traducción jurada). Además, en el caso de países donde sea exigible, se debe incluir un documento que acredite el haber superado, para alcanzar la posición, un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad.

D./D^a. (**Nombre**), en calidad de (**cargo en la universidad de origen**, debe ser el responsable de profesorado de la Universidad, equivalente al Vicerrector de Profesorado de las universidades españolas)

CERTIFICA QUE

D./D^a. (**nombre del solicitante**) forma o ha formado parte del profesorado de la Universidad de (**nombre, ciudad, país**) con categoría de (indicar la **categoría en la denominación propia del centro**) puesto que ocupa o ha ocupado y la duración del mismo, desde (**mes, año**) hasta (**mes, año**). Además, la posición alcanzada supone un vínculo estable para la persona que la ocupa con la Universidad o con el Estado del que ésta dependa.

Se emite el presente certificado en (ciudad, país) el día de mes de año.

Firma del responsable de la Universidad

Además, el certificado deberá incluir en un anexo la siguiente información:

- **Datos de la Universidad**

Denominación de la universidad. Tipo de universidad (Pública o privada)

Facultad y Departamento al que está o ha estado adscrita la posición.

Dirección

Ciudad (País)

Página web:

- **Estudios universitarios que imparte o ha impartido y en los que participa o ha participado el solicitante**

Grado

Máster

Doctorado

(en este apartado, cuando sean varios los títulos impartidos, es suficiente indicar dos en cada nivel en los que el solicitante participe como docente).

- Duración prevista para la posición alcanzada (fecha de revisión, de terminación o hasta el retiro).
 - Los requisitos de acceso a la plaza indicada.
 - Los procedimientos utilizados para la selección de entre los candidatos a la plaza.
 - Listado de categorías de Profesores y número aproximado de profesores de cada categoría en la Universidad y el nº total de profesores de la misma.
-